



RESOLUCION NUMERO 098 DE 2020

(16 DE MARZO DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO EL HORARIO LABORAL EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL PERSONERO MUNICIPAL DE IBAGUE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

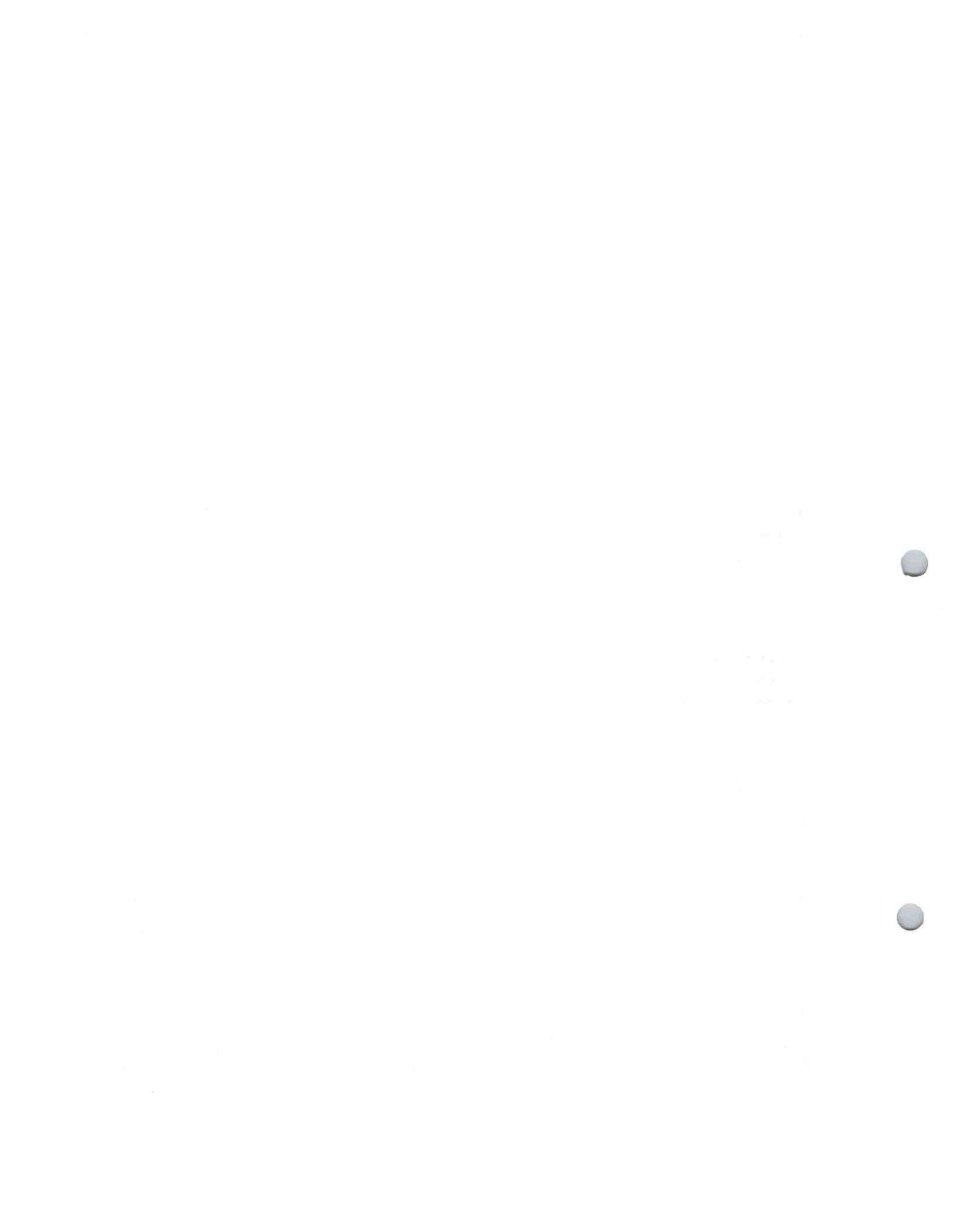
Que mediante acuerdo sindical del 28 de julio de 2017, en su artículo 6.10 se estableció el horario laboral de la Personería Municipal de Ibagué, de lunes a viernes de 7 a.m. a 12 m y de 2 p.m. a 5 p.m., con dos (2) horas de almuerzo.

Que mediante Circular Externa No. 018 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se impartieron directrices en materia de intervención, respuesta y atención de la enfermedad COVID 19, aplicables principalmente a los ambientes laborales.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria en el país tras la clasificación del COVID-19 como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que mediante Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, el señor Presidente de la Republica impartió las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19.

Que el Personero Municipal de Ibagué, haciendo uso de sus facultades, imparte directrices con el fin de proteger a los funcionarios de la entidad y a sus familiares y de promover las condiciones de seguridad en el trabajo que garanticen la





continuidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos y el aporte a las condiciones de salud pública en la ciudad de Ibagué.

Que con el fin de tener menos concentración de servidores en el lugar de trabajo, y evitar que concurran al sistema de transporte masivo durante las horas pico, se hace necesario establecer con carácter temporal y extraordinario, dos horarios laborales en la Personería Municipal de Ibagué, en aras de salvaguardar la salud de sus servidores y garantizar la prestación del servicio público, hasta tanto se supere la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional en el país.

Que una vez se supere la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, el horario laboral de la Personería Municipal de Ibagué, volverá a regir normalmente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer con carácter temporal y extraordinario, dos (2) horarios de la jornada laboral de la Personería Municipal de Ibagué, de lunes a viernes así:

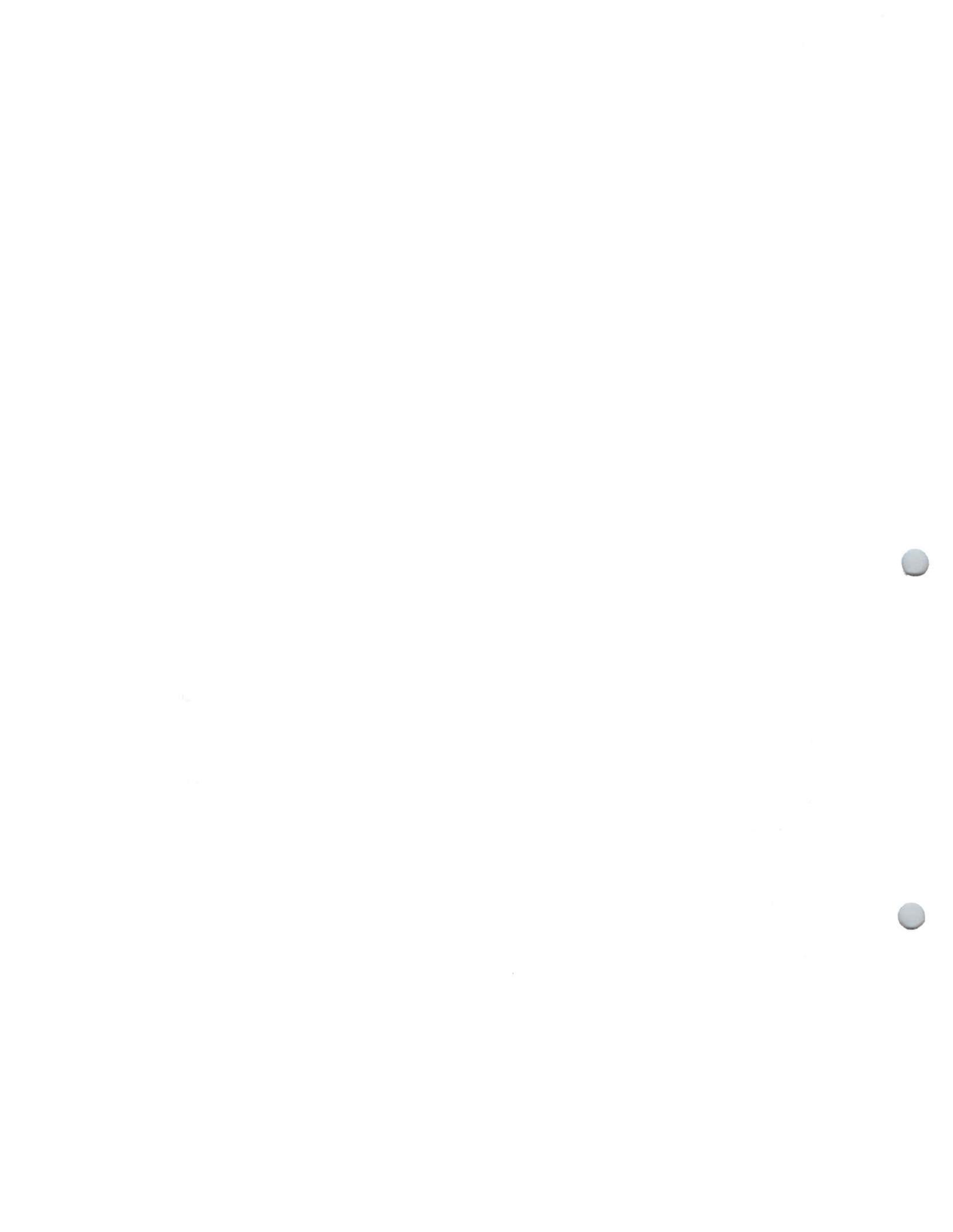
- De 7:00 a.m. a 3:00 p.m., incluida una (1) hora de almuerzo
- De 9:00 a.m. a 5:00 p.m., incluida una (1) hora de almuerzo

PARÁGRAFO: Todos los servidores públicos de la Personería Municipal de Ibagué, deberán acogerse a alguno de los dos (2) horarios, el cual deberá ser concertado con el superior inmediato, quien informara lo resuelto a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender temporalmente las disposiciones contenidas en el acuerdo sindical del 28 de julio de 2017, en lo atinente a la jornada laboral.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a todos los jefes de dependencia para determinar la disposición de trabajo desde el lugar de residencia de manera temporal, para su personal a cargo, sin que ello afecte el normal desarrollo de las actividades propias del área. Privilegiando funcionarias que se encuentren en estado embarazo y adultos mayores.

ARTÍCULO CUARTO: Suspender la organización y/o asistencia a eventos masivos programados por la entidad o previstos con otras entidades, cuando estos superen los límites de concurrencia establecidos por las autoridades competentes. En aquellos que contemplen un número menor de asistentes, deberá evaluarse la necesidad y urgencia de su realización.





ARTÍCULO QUINTO: Suspender la atención al público, a excepción de las actividades relacionadas con la recepción de declaraciones y la atención que requiere inmediatez de víctimas del conflicto armado, y todo lo relacionado con la revisión de las actuaciones disciplinarias por parte de los sujetos procesales, y aquellas personas que estén autorizadas para tal efecto.

PARAGRAFO: Se dispondrán de todas las ayudas tecnológicas, para la atención al público en general, en especial a través de los mecanismos dispuestos según las TIC's, como son entre otros el chat virtual, el correo institucional, las líneas de celular 310-3250867 y 314-3750265.

ARTÍCULO SEXTO: Verificar la pertinencia de realizar reuniones presenciales u promover el uso de herramientas tecnológicas para el desarrollo de las mismas, como medida de autocuidado. Esta directriz aplica para reuniones internas de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Incrementar la frecuencia de las jornadas de limpieza en las dependencias con especial énfasis en los baños, cocina y zonas de atención al público.

ARTICULO OCTAVO: Atender las recomendaciones básicas de autocuidado, en particular quienes cumplen con labores de atención al público.

ARTÍCULO NOVENO: Restringir el acceso de terceros cuya visita no tenga relación con la función misional de la entidad, con el fin de reducir el flujo de personas en las dependencias. En cuanto a las audiencias se limitara el acceso de aquellos que no actúen dentro del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los servidores que en el marco de sus funciones asistan a reuniones o audiencias fuera de la entidad, deberán aplicar los protocolos dispuestos por las instituciones respectivas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y los horarios laborales establecidos en el presente acto administrativo aplicarán a partir del 17 de marzo de 2020.

Dado en el despacho del Señor Personero el día 16 de marzo de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON PRADA CASTRO
Personero Municipal de Ibagué

Proyecto: Carolina M
Revisó: Francy J. Ardila

